

CONSEJOS Y AUDIENCIAS

Councils and Courts of justice

PERE MOLAS RIBALTA

RESUMEN: El artículo presenta un comentario bibliográfico sobre obras recientes que estudian las instituciones de gobierno y justicia de la Monarquía hispánica durante la Edad Moderna, tanto a nivel central (Consejos) como territorial (Audiencias y Chancillerías), con atención especial a la composición social y humana de los tribunales y a su posición en la sociedad estamental.

ABSTRACT: The paper is a bibliographical comment on books who study the institutions of government and justice in the Spanish Monarchy in the early modern times, on the central government (council) as well as territorial (chanceries, and Audiencias), specially dealing with the membership of the courts and the relation to the social groupe.

Palabras clave: Consejos. Audiencias. España. Edad Moderna.

La bibliografía reciente sobre los distintos Consejos de la Monarquía hispánica es relativamente conocida. Por esta razón voy a hacer una presentación algo rápida de los títulos correspondientes, y en cambio concederé mayor espacio a las Audiencias, atendida mi mayor dedicación al estudio de este tipo de instituciones.

LOS CONSEJOS

En un libro interesante, Feliciano Barrios ha presentado una sugestiva semblanza de los Consejos de la monarquía española en el siglo XVII, a través de la obra de dos tratadistas que escribieron sobre Madrid: Gil González Dávila y Alon-

so Núñez de Castro. Estas fuentes combinan el estudio institucional con el análisis del personal de los Consejos¹.

El mismo Barrios es el autor de una completa monografía sobre el más encumbrado de los Consejos: el Consejo de Estado. Lo estudia desde su formación en los primeros años del reinado de Carlos V hasta su transformación por las Cortes de Cádiz. Barrios incluye unas útiles síntesis biográficas de todos y cada uno de los consejeros, lo que permite llegar a unas conclusiones globales sobre el personal de la institución².

La tesis de Janine Fayard sentó un hito en la historiografía sobre el Consejo Real de Castilla. Aunque se propuso esencialmente el estudio social de los consejeros durante los siglos XVII y XVIII, realizó una buena síntesis de la naturaleza institucional del Consejo³. Además puso a disposición de los historiadores las fichas biográficas de los consejeros, lo que facilita enormemente el uso de la información por futuros historiadores⁴.

Las etapas formativas del Consejo de Castilla han sido el campo preferente de la investigación de Salustiano de Dios, quien ha estudiado la evolución del Consejo a lo largo de la Baja Edad Media hasta después de las Comunidades⁵. Posteriormente se ha ocupado de la formación y funciones de la Cámara de Castilla como canal de expresión del patronato real y vía de la concesión de gracias por el monarca⁶.

Otro historiador del Derecho, Santos Coronas, ha dedicado una extensa obra a estudiar la figura institucional de los fiscales del Consejo en el siglo XVIII y las aportaciones doctrinales de los más importantes: Macanaz, Blas Jover, Sierra Cienfuegos, Campomanes, etc.⁷.

Por mi parte he profundizado en la personalidad de los fiscales de la Cámara⁸. También he publicado la correspondencia de uno de ellos, Blas Jover, con Gregorio Mayans⁹.

1. Feliciano BARRIOS: *Los Reales Consejos. El gobierno central de la Monarquía española del siglo XVII*, Madrid, 1988.

2. Feliciano BARRIOS: *El Consejo de Estado de la Monarquía española (1521-1812)*, Madrid, 1984.

3. Janine FAYARD: *Les membres du Conseil de Castille à l'époque moderne (1621-1746)*, Paris-Genève, 1979. Traducción castellana, Madrid, 1982.

4. Janine FAYARD: "Los ministros del Consejo Real de Castilla (1621-1788)", *Hidalguía*, Madrid, nos. 162 a 171 (1980-1982).

5. Salustiano DE DIOS: *El Consejo real de Castilla, 1385-1522*, Madrid, 1982.

6. Salustiano DE DIOS: *Gracia, merced y patronazgo real. La Cámara de Castilla entre 1474-1530*, Madrid, 1993. Sobre las funciones de la Cámara vease también el artículo de José Miguel DELGADO BARRADO: "La Cámara de Castilla. Fuentes legislativas para un estudio institucional", *Hispania*, Madrid, n.º. 180, 1992, pp. 59-86.

7. Santos M. CORONAS GONZÁLEZ: *Ilustración y Derecho. Los fiscales del Consejo de Castilla en el siglo XVIII*, Madrid, 1992.

8. Pere MOLAS RIBALTA: "Los fiscales de la Cámara de Castilla", *Cuadernos de Historia Moderna*, Universidad Complutense, Madrid, n.º 14, 1993, pp. 11-27.

9. Gregorio MAYANS Y SISCAR: *Epistolario*, XI, *Mayans y Jover*, 1. *Un magistrado regalista en el reinado de Felipe V*, Valencia, 1991.

Los Consejos de las otras entidades territoriales de la monarquía cuentan con una bibliografía irregular. El Consejo de Aragón ha sido el objeto de la tesis doctoral de Jon Arrieta¹⁰. Yo he reunido datos sobre los sucesivos titulares del cargo de vicescanciller, al que correspondía la presidencia del Consejo¹¹. La formación del Consejo de Italia en los años cincuenta del siglo XVI ha sido planteada desde nuevas perspectivas por Manuel Rodríguez Rivero¹². No es mucho lo que sabemos del Consejo de Flandes¹³. En cambio, un renovado interés por la Historia lusitana ha enriquecido nuestro conocimiento del Consejo de Portugal: su formación, sus integrantes, su papel político¹⁴. Hoy conocemos mucho mejor las personalidades y la lucha de facciones que tenían lugar en el seno del Consejo durante los primeros años del reinado de Felipe IV¹⁵.

El Consejo de Indias había sido el objeto de la monografía de Ernst Schäffer, cuyo primer volumen, publicado en 1935, se ocupaba precisamente del Consejo y publicaba la relación de los consejeros con las fechas de nombramiento¹⁶. Existe también una obra colectiva sobre el Consejo de Indias en el siglo XVI¹⁷.

El personal del Consejo en la etapa borbónica quedó identificado por el libro del historiador francés Gildas Bernard, publicado en 1972¹⁸. El norteamericano Mark Burkholder puso de relieve en un artículo los cambios en los criterios de nombramiento de consejeros de Indias que se produjeron durante el reinado de Carlos III, como consecuencia de las modificaciones introducidas en el conjunto de la magistratura indiana. Como complemento de su investigación ha publicado un diccionario biográfico de consejeros de Indias, muchos de los cuales llegaban al Consejo después de una carrera realizada en las propias Audiencias hispanoamericanas¹⁹.

El Consejo de Hacienda había sido estudiado como parte de las grandes investigaciones sobre las finanzas estatales de la época de los Austrias. Carande,

10. JON ARRIETA ALBERDI: *El Consejo Supremo de la Corona de Aragón (1494-1707)*, Zaragoza, 1994.

11. PERE MOLAS RIBALTA: *Catalunya i la Casa d'Austria*, Barcelona 1995, pp. 9- 20.

12. MANUEL RODRÍGUEZ RIVERO: "La fundación del Consejo de Italia. Corte, grupos de poder y periferia (1536-1559)", en JOSÉ MARTÍNEZ MILLÁN y otros: *Instituciones y élites de poder en la Monarquía hispana durante el siglo XVI*, Madrid, 1992, pp. 199-221.

13. JOSÉ RABASCO VALDÉS: *El Real y Supremo Consejo de Flandes y de Borgoña (1419-1702)*, Granada, 1980, resumen de tesis doctoral.

14. SANTIAGO DE LUXÁN: "Los funcionarios del Consejo de Portugal", *Cuadernos de Investigación Histórica*, núm. 12, 1989, pp. 197-228.

15. ANTONIO DE OLIVEIRA: *Poder e oposição política em Portugal no período filipino (1580-1640)*, Lisboa, 1991.

16. ERNST SCHÄFFER: *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, 2 volúmenes, Sevilla, 1935-1947. Reimpresión en 1975.

17. *El Consejo de Indias en el siglo XVI*, Valladolid, 1973.

18. GILDAS BERNARD: *Le Secretariat d'Etat et le Conseil espagnol des Indes (1700-1808)*, Paris - Genève, 1972.

19. MARK A. BURKHOLDER: "The Council of the Indies in the late eighteenth century", *Hispanic American Historical Review*, núm. 56, 3, 1976, pp. 404-423. *Biographical Dictionary of the Councillors of the Indies, 1717-1808*, Westport, 1986.

Ulloa y Domínguez Ortiz dedicaron parte de sus obras a explicar la composición y atribuciones del Consejo²⁰. Ha sido especialmente estudiado el proceso de formación del organismo a partir de 1523²¹. Recientes trabajos (de Carlos Javier de Carlos y Juan Gelabert) han puesto en duda la existencia de un Consejo de Hacienda organizado durante la mayor parte del siglo XVI, y han considerado que no existió un verdadero Consejo hasta la promulgación de las Ordenanzas de 1593²².

Ya hace algunos años que Tomás García Cuenca trazó la evolución del Consejo desde su formación hasta el siglo XIX, a partir de los textos legislativos²³. Pero nos falta un estudio sobre el personal del Consejo (de mayor o menor extensión cronológica), como en parte ha hecho Carmen Sanz para el reinado de Carlos II. Todavía hemos de buscar los nombres de los presidentes del Consejo de Hacienda en una obra del siglo XVIII: el *Teatro Universal de España* de Garma Salcedo, publicado en 1739²⁴.

Historiadores formados en la Universidad Autónoma de Madrid han profundizado en el estudio de los Consejos de jurisdicción mixta, real y apostólica. Helena Postigo ha analizado el papel del Consejo de Órdenes en el siglo XVII, y ha planteado el problema del gobierno de las Órdenes Militares a fines del siglo XV²⁵. Nos falta un estudio sobre los consejeros en el siglo XVIII. Entonces podríamos saber si era cierta la queja del ministro Carvajal de que se enviaba la "escoria a Órdenes". Claro que este concepto no podría aplicarse a Jovellanos o a Guevara Vasconcelos.

Dentro del gran florecimiento de estudios inquisitoriales que se han realizado en los últimos 16 años no han faltado investigaciones sobre el Consejo de la Suprema Inquisición. José Antonio Escudero ha analizado la formación del mismo²⁶. Desde perspectivas metodológicas distintas, José Martínez Millán ha profundizado el papel de inquisidores y consejeros en la red de clientelas y faccio-

20. Ramón CARANDE: *Carlos V y sus banqueros*, Barcelona, 1977, I, pp. 303 y ss. Modesto ULLOA: *La Hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Madrid, 1977, pp. 50-67 sobre los Consejos; sobre el de Hacienda en concreto, pp. 60-64. Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Política y Hacienda de Felipe IV*, 2ª edición, Madrid, 1983, pp. 168 y ss.

21. Esteban HERNÁNDEZ ESTEVE: *Creación del Consejo de Hacienda de Castilla (1523-1525)*, Madrid, 1983.

22. Carlos Javier de CARLOS MORALES: "El Consejo de Hacienda de Castilla en el reinado de Carlos V", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1989, pp. 49-159. Juan Eloy GELABERT: "Sobre la fundación del Consejo de Hacienda", en *Política y Hacienda en el Antiguo Régimen*, II Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna, Murcia, 1993, pp. 83-95.

23. Tomás GARCÍA-CUENCA: "El Consejo de Hacienda (1476-1893)", en M. ARTOLA, editor: *La economía española al final del Antiguo Régimen. IV. Instituciones*, Madrid, 1982, pp. 405-502.

24. *Theatro Universal de España*, IV, p. 460.

25. Helena POSTIGO CASTELLANO: *Honor y privilegio en la Corona de Castilla. El Consejo de Castilla y los caballeros de hábito en el siglo XVII*, Valladolid, 1988.

26. José Antonio ESCUDERO: "Los orígenes del Consejo de la Suprema Inquisición", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1983, pp. 237-288.

nes, tanto para el siglo XVI como para el XVII²⁷. La red clientelar de dos grandes Inquisidores gallegos del siglo XVII (Valladares de Sotomayor y Sarmiento) fue objeto de la atención de Jaime Contreras²⁸. Roberto López Vela ha realizado un buen resumen sobre la estructura institucional y el personal de la Suprema²⁹. El congreso celebrado en 1985 para estudiar "los perfiles jurídicos de la Inquisición española" incluyó nuevas aportaciones sobre el personal de la Suprema en los siglos XVII y XVIII³⁰.

CHANCILLERÍAS Y AUDIENCIAS EN CASTILLA

La jurisdicción ordinaria de los Consejos Reales y el currículum de los magistrados se prolongaba por la red de tribunales territoriales de justicia en las distintas coronas de la monarquía. La reedición de la clásica obra de Desdévise du Dezert nos permite tener una visión conjunta para el siglo XVIII, a la que cabría añadir alguna aportación mía³¹. Para el origen del proceso en la Corona de Castilla, un excelente libro de Carlos Garriga esclarece el proceso de formación de las Chancillerías castellanas³².

La Chancillería de Valladolid cuenta con buenas aportaciones en la bibliografía reciente. Se ha estudiado monográficamente la situación de la Chancillería durante el reinado de los Reyes Católicos³³. Se conoce el papel de aquel tribunal durante las Comunidades³⁴.

La impotencia de la Chancillería en la historia de Valladolid quedó debidamente recogida en la obra de Bennassar³⁵. La significación del tribunal vallisoleta-

27. José MARTÍNEZ MILLÁN: "Las élites de poder durante el reinado de Carlos V a través de los miembros del Consejo de la Inquisición", *Hispania*, 1988, pp. 103-167. "Grupos de poder en la corte durante el reinado de Felipe II. La facción ebolista, 1554-1573", en *Instituciones y élites de poder...*, pp. 137-197. "Los miembros del Consejo de la Inquisición durante el siglo XVII", *Hispania Sacra*, 1988, pp. 409-450.

28. Jaime CONTRERAS: *El Santo Oficio de la Inquisición en Galicia*, Madrid, 1982.

29. Roberto LÓPEZ VELA: "Sociología de los cuadros inquisitoriales", en *Historia de la Inquisición en España y América*, dirigida por Joaquín PÉREZ VILLANUEVA y Bartolomé ESCANDELL BONET, II, *Las estructuras del Santo Oficio*, Madrid, 1993, pp. 669-840.

30. Madrid, 1989. Ricardo GÓMEZ RIVERO: "El nombramiento de Inquisidores generales en el siglo XVIII", J.R. RODRÍGUEZ: "Perfil jurídico y social de los consejeros de la Suprema", Feliciano BARRIOS: "Relaciones entre Consejos. Los consejeros de Castilla en la Suprema", y María del Mar SÁNCHEZ GONZÁLEZ: "Inquisidores y juntas de gobierno en la Monarquía de los Austrias".

31. DESDEVISES DU DEZERT: *La España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1989, pp. 358-369. P. MOLAS RIBALTA: "La administración española en el siglo XVIII", en *Historia General de España y América. La España de las Reformas*, tomo X-2. Madrid, 1984, en especial pp. 118-126.

32. Carlos GARRIGA: *La Audiencia y las Chancillerías castellanas (1371-1525)*, Madrid, 1994.

33. María Antonia VARONA GARCÍA: *La Chancillería de Valladolid en el reinado de los Reyes Católicos*, Valladolid, 1981.

34. Joseph PÉREZ: *La revolución de las Comunidades de Castilla*, Madrid, 1977, pp. 180, 251, 495, 593.

35. Bartolomé BENNASSAR: *Valladolid au siècle d'or*, Paris, 1967, pp. 367-370.

no en el sistema judicial de los Austrias ha sido presentada con agudeza por Richard Kagan³⁶.

María Soterraña Martín Postigo ha dedicado diversos trabajos a estudiar aspectos de la vida de la Chancillería; sobre el propio edificio y su archivo, por ejemplo. Ha publicado las listas de titulares de cargos: los presidentes, los fiscales, los jueces de la Sala de Hijosdalgo, o la figura del teniente de Chanciller mayor³⁷.

El análisis sociológico de los magistrados en el siglo XVIII fue el objeto de un artículo mío publicado en 1979³⁸. En referencias posteriores a la Chancillería de Valladolid he utilizado los informes sobre los magistrados. La Chancillería era un protagonista importante en la prensa vallisoletana de fines del Antiguo Régimen, en primer lugar el *Diario Pinciano*³⁹. La presencia de Meléndez Valdés en la Chancillería ha hecho que el tribunal sea analizado de forma correcta en las biografías del poeta extremeño.

Uno de los primeros historiadores de las Chancillerías, a fines del siglo XVIII, fue el valenciano Juan Sempere Guarinos, entonces fiscal de la Chancillería de Granada⁴⁰. Este tribunal había iniciado su andadura en 1494 en Ciudad Real, etapa que ha sido analizada por Santos Coronas⁴¹. Disponemos de una monografía sobre la Chancillería ya en Granada en el siglo XVI⁴². La clásica cita de Hurtado de Mendoza sobre el poder de los letrados ha sido glosada incesantemente por los historiadores⁴³.

Pedro Gan Giménez dedicó buena parte de su vida profesional al estudio de la Real Chancillería de Granada. Le debemos la publicación de la nómina de todos sus magistrados desde 1505 hasta 1834; una riqueza de información de que no disponemos casi para ningún tribunal. También nos ha dejado un artículo sobre los presidentes del tribunal⁴⁴. Un artículo de María de los Angeles Pérez Samper

36. Richard L. KAGAN: "Pleitos y poder real. La Chancillería de Valladolid (1500-1700)", *Cuadernos de Investigación Histórica*, nº 2, 1979, pp. 291-316. *Lawsuits and litigants in Castile, 1500-1700*, Traducción castellana, Valladolid, 1991, en especial pp. 166-199.

37. María de la Soterraña MARTÍN POSTIGO: *Historia del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, Valladolid, 1979. *Los presidentes de la Real Chancillería de Valladolid*, Valladolid, 1983. "Los fiscales de la Real Chancillería de Valladolid", *Anuario de Estudios Medievales*, Barcelona, nº 18, 1988, p. 149 y ss. MARTÍN POSTIGO Y Cilia DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ: *La Sala de Hijosdalgo de la Real Chancillería de Valladolid*, Valladolid, 1990.

38. P. MOLAS RIBALTA: "La Chancillería de Valladolid en el siglo XVIII. Apunte sociológico", *Cuadernos de Investigación histórica*, nº. 3, 1979, pp. 231-257.

39. *Diario Pinciano*, edición y prólogo de Celso ALMUIÑA FERNÁNDEZ, Valladolid, 1978.

40. Juan SEMPERE GUARINOS: *Observaciones sobre el origen, establecimiento y preeminencias de las Chancillerías de Valladolid y Granada*, Granada, 1796.

41. Santos Manuel CORONAS GONZÁLEZ: "La Audiencia y Chancillería de Ciudad Real (1494-1505)", *Cuadernos de Estudios Manchegos*, Ciudad Real, núm. 11, 1981, pp. 47-139.

42. A. RUIZ RODRÍGUEZ: *La Real Chancillería de Granada en el siglo XVI*, Granada, 1987.

43. Por ejemplo por Joseph PÉREZ en *Les morisques et leur temps*, Paris, 1983, pp. 237-244.

44. Pedro GAN GIMÉNEZ: *La Real Chancillería de Granada (1505-1834)*, Granada, 1989. "Los presidentes de la Chancillería de Granada en el siglo XVIII", *Espacio, Tiempo y Forma*, UNED, Madrid, 1988, pp. 241-258.

analiza los individuos integrantes del tribunal a mediados del siglo XVIII, empleando fuentes distintas a las utilizadas por Gan⁴⁵.

En 1790 el territorio de la Chancillería de Granada fue disminuido por una doble decisión: la extensión de la Audiencia de Sevilla y la creación de la nueva Audiencia de Extremadura. Juan Sanz Sampelayo planteó el significado de estas medidas en el contexto social de la época⁴⁶.

La Audiencia de Sevilla parece que ya estaba formada a fines del siglo XV. Para el estudio de esta institución disponemos de artículos publicados en los años cincuenta, y de alguna breve aportación posterior⁴⁷. La historias de la ciudad dedican un apartado a la llamada Audiencia de Grados. Así lo hacen Morales Padrón y Ruth Pike para el siglo XVI⁴⁸, Domínguez Ortiz para el XVII⁴⁹ y Aguilar Piñal para el XVIII⁵⁰. Algunos magistrados de esta última centuria han merecido un tratamiento biográfico, total y parcial: Francisco de Bruna y Ahumada, Jovellanos y Forner⁵¹.

La nueva Audiencia de Extremadura, con residencia en Cáceres, cuenta con la monografía de Muñoz de San Pedro⁵². El segundo centenario de la creación del tribunal ha permitido aumentar la bibliografía. Han sido objeto de especial atención el discurso inaugural del tribunal, atribuido a Meléndez Valdés, y los informes sobre la realidad de Extremadura llevados a cabo por la propia Audiencia⁵³.

El territorio originario de la Chancillería de Valladolid había sido disminuido, ya en el reinado de Isabel y Fernando, por la creación de la Audiencia del reino de Galicia. Esta institución ha encontrado su historiadora en Laura Fernández Vega, quien en una extensa obra de tres volúmenes ha destacado las funciones de gobierno que desempeñó el tribunal desde 1480 hasta 1834⁵⁴. En un sólido y

45. María de los Angeles PÉREZ SAMPER: "Los ministros de la Chancillería de Granada a mediados del siglo XVIII", en *Actas del II Coloquio de Historia de Andalucía. Andalucía moderna*, Córdoba, 1983, pp. 131-165.

46. Juan Félix SANZ SAMPELAYO: "Desintegración de la Real Chancillería de Granada. Las Audiencias de Grados (Sevilla) y de Extremadura (Cáceres) en el contexto social del Sureste peninsular en el siglo XVIII", *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna (Siglo XVIII)*, Córdoba, 1978, II, pp. 245-252. *Granada en el siglo XVIII*, Granada, 1980, pp. 34-40.

47. José SANTOS TORRES: *Historia de la Real Audiencia de Sevilla*, Sevilla, 1986.

48. Franciso MORALES PADRÓN: *Historia de Sevilla. III. La ciudad del Quinientos*, Sevilla, 1977, pp. 227-229. Ruth PIKE: *Aristócratas y comerciantes...*, Barcelona, 1978, pp. 80-81.

49. Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ: *La Sevilla del siglo XVII*, 3ª. edición, Sevilla, 1984, pp. 87-89.

50. FRANCISCO AGUILAR PIÑAL: *La Sevilla de Olavide*, Sevilla, 1966, pp. 101-102. *Historia de Sevilla. Siglo XVIII*, Sevilla, 1998, pp. 67-68.

51. Joaquín ROMERO MURIBE: *Francisco de Bruna y Abumada*, Sevilla, 1965.

52. Miguel MUÑOZ DE SAN PEDRO: *La Real Audiencia de Extremadura. Antecedentes, establecimiento y primeras décadas*, Madrid, 1966.

53. J.L. PEREIRA IGLESIAS y Miguel Ángel MELÓN JIMÉNEZ: *La Real Audiencia de Extremadura. Fundación y establecimiento material*, Mérida, 1991. Georges DEMERSON: "Meléndez Valdés, Extremadura y la Audiencia de Extremadura", *Cuadernos de Investigación Histórica*, núm. 9, Madrid, 1986, pp. 5-16. Juan MELÉNDEZ VALDÉS: *Discurso de apertura de la Real Audiencia de Extremadura*, Edición, introducción y notas de Miguel Ángel LAMA, Mérida, 1991.

54. Laura FERNÁNDEZ VEGA: *La Real Audiencia de Galicia, órgano de gobierno en el Antiguo Régimen*, 3 volúmenes, La Coruña, 1982.

extenso prólogo, luego transformado en artículo de revista, Antonio Eiras glosó el sentido de la obra y situó la Audiencia de Galicia dentro de la evolución global de los tribunales de justicia y gobierno⁵⁵.

A principios del siglo XVIII, concretamente en 1717, se fundó la Audiencia de Asturias. El hecho revistió tal importancia en la vida institucional y social del Principado, que ha sido recogida en obras de carácter general, por ejemplo, de Domínguez Ortiz⁵⁶. La bibliografía reciente sobre la institución es considerable. Se ha reeditado dos veces la obra clásica de Sangrador Vitores⁵⁷. El magistrado Francisco Tuero Bertrand ha dedicado numerosos trabajos al estudio de la institución⁵⁸. Recientemente, Alfonso Menéndez ha estudiado en dos artículos el grupo de los regentes del tribunal y la situación del mismo a fines del siglo XVIII. Estas aportaciones se han publicado en el Boletín del Instituto de Estudios Asturianos⁵⁹.

LAS AUDIENCIAS DE LA CORONA DE ARAGÓN

Las Audiencias de los reinos de la Corona de Aragón aparecen tratadas en las obras de carácter general sobre su sistema político. En la obra de Colás y Salas vemos el papel jugado por la Audiencia del reino de Aragón ante las tensiones sociales del siglo XVI⁶⁰. Jesús Lalinde ha dedicado un extenso artículo a analizar el sistema judicial del reino en el siglo XVII y por supuesto ha planteado la situación de la Audiencia real en el mismo⁶¹. La famosa Biblioteca de Escritores Aragoneses de Fermín Latasa contiene útiles resúmenes de la vida y obras de muchos magistrados.

El mismo Jesús Lalinde profundizó en la evolución de la Audiencia de Cataluña en su gran obra sobre la institución virreinal⁶². Lo mismo hizo Elliott en su tesis sobre la génesis de la revuelta de 1640⁶³. Por supuesto la Audiencia tiene su

55. Antonio EIRAS ROEL: "Sobre los orígenes de la Audiencia de Galicia y sobre su función de gobierno en la época de la Monarquía absoluta", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1984, pp. 325-384.

56. Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Sociedad y estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, 1976, pp. 149-151.

57. Matías SANGRADOR VÍTORES. *Historia de la administración de justicia y del antiguo gobierno del Principado de Asturias*, Oviedo, 1975. Nueva edición, con prólogo de Francisco TUERO BERTRAND, Oviedo, 1989.

58. Véanse los artículos publicados en el *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, 1967, 1970, 1975, y sobre todo, *La creación de la Real Audiencia en la Asturias de su tiempo*, Oviedo, 1979.

59. Alfonso MENÉNDEZ GONZÁLEZ: "Los regentes de la Audiencia de Asturias en el siglo XVIII", *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, 1990, pp. 27-44. "La Real Audiencia de Asturias en el siglo XVIII", *Ibidem*, 1991, pp. 231-250.

60. Gregorio COLÁS y José Antonio SALAS: *Aragón en el siglo XVI*, Zaragoza, 1982, pp. 282, 284, 425, 436, 516-517.

61. Jesús LALINDE: "Vida judicial y administrativa en el Aragón barroco", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1981, pp. 419-521.

62. Jesús LALINDE: *La institución virreinal en Cataluña (1474-1716)*, Barcelona, 1964, pp. 387-392.

63. John ELLIOT: *La revolta catalana, 1598-1640*, Barcelona, 1966, pp. 79-84.

lugar en la obra sistemática de Víctor Ferro sobre el Derecho público catalán⁶⁴. En una obra reciente sobre instituciones y grupos sociales en Cataluña bajo los Austrias, he dedicado tres capítulos a tratar de la Audiencia y de sus integrantes⁶⁵.

La Audiencia tuvo un papel primordial en el régimen de Nueva Planta. Mercader Riba planteó los fundamentos ideológicos e institucionales del nuevo sistema de gobierno⁶⁶. Otros autores han profundizado en el funcionamiento real del Real Acuerdo⁶⁷. María de los Ángeles Pérez Samper ha investigado diferentes segmentos del grupo humano de los magistrados: la promoción inicial de 1716, los regentes, los que tuvieron que afrontar los difíciles tiempos de la guerra de Independencia, así como un linaje en concreto⁶⁸.

La Audiencia de Valencia cuenta con una extensa bibliografía. Teresa Canet ha estudiado en dos libros la organización institucional y la composición humana de la Audiencia foral⁶⁹. La Audiencia borbónica ha sido mi campo de investigación durante veinte años. Después de un artículo inicial⁷⁰, he analizado diversos subgrupos dentro del colectivo de los magistrados (colegiales mayores, manteístas, valencianos, foráneos)⁷¹, así como la evolución a lo largo de los distintos reinados⁷², sin olvidar otras perspectivas de aproximación, como la familia y la salud⁷³.

64. Víctor FERRO: *El Dret públic català fins el Decret de Nova Planta*, Vic, 1987, pp. 108 y ss.

65. Pere MOLAS RIBALTA: *Catalunya i la Casa d'Austria*, Barcelona, 1995.

66. Joan MERCADER RIBA: *Felip V i Catalunya*, Barcelona, 1968, pp. 47-60.

67. Sebastià SOLÉ SABATE: *La Governació general del Principat de Catalunya sota el règim de Nova Planta*, Universitat Autònoma de Barcelona, Facultat de Dret, Resumen de Tesis doctoral, 1982. Josep Maria GAY ESCODA: "La gènesi del Decret de Nova Planta de Catalunya", *Revista Jurídica de Catalunya*, 1982, pp. 7-41, y 263-348. Eduard ESCARTÍN SÁNCHEZ: "El desacord del Reial Acord (1716-1755)", *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, núm. 4, 1984, pp. 113-146.

68. María de los Ángeles PÉREZ SAMPER: "La formación de la nueva Real Audiencia de Cataluña (1715-1718)", en *Historia social de la administración española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*, Barcelona, 1980, pp. 183-246. "Los regentes de la Real Audiencia de Cataluña (1716-1808)", *Pedralbes, Revista d'Història Moderna*, núm. 1, 1981, pp. 211-252. "La Real Audiencia de Catalunya durante la guerra de la Independencia", *Ibidem*, núm. 2, pp. 177-209. "La familia Alós. Una dinastía catalana al servicio del estado (siglo XVIII)", *Cuadernos de Investigación Histórica*, núm. 6, 1982, pp. 195-239.

69. Teresa CANET APARISI: *La Audiencia valenciana en la época foral moderna*, Valencia, 1986. *La magistratura valenciana (siglos XVI-XVII)*, Valencia, 1990.

70. P. MOLAS RIBALTA: "Las Audiencias borbónicas de la Corona de Aragón", *Estudis*, Valencia, 1976, pp. 59-124.

71. Pere MOLAS RIBALTA: "Colegiales mayores en Valencia (siglos XVI-XVII)", *Pedralbes...*, núm. 1, 1981, pp. 51-75. "Magistrados valencianos del siglo XVIII", en *Mayans y la Ilustración*, Valencia, 1982, I, pp. 81-122. "Manteístas en Valencia, 1707-1759", en *Revista de Historia Moderna*, núms. 13-14, Alicante, 1995, pp. 31-49. "Magistrados foráneos en la Valencia borbónica", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Madrid, 1995.

72. Pere MOLAS RIBALTA: "Los magistrados de Carlos III en Valencia", *Estudis*, Valencia, núm. 14, 1988, pp. 7-34. "El Real Acuerdo de Valencia en el declive del Antiguo Régimen", en *La Ilustración española*, Alicante, 1986, pp. 385-402. "La Audiencia de Valencia de 1808 a 1814", *Estudis*, nº. 10, 1983, pp. 183-214. "L'Audiència de València durant el regnat de Ferran VII", *Afers*, València, nº. 2, 1985, pp. 309-340.

73. Pere MOLAS RIBALTA: "El factor familiar en la Audiencia borbónica de Valencia", *Obradoiro de Historia moderna*, Santiago de Compostela, nº. 2, 1993, pp. 107-126. "Muerte y salud en el Real Acuerdo", *Estudis*, nº. 21.

Los orígenes de la Audiencia de Mallorca durante el reinado de Felipe II han sido perfilados recientemente por Josep Juan Vidal⁷⁴, mientras que yo he estudiado el personal de la misma durante la época borbónica⁷⁵.

Los cambios producidos en el estudio de las Audiencias puede observarse perfectamente en el Consejo de Navarra. El enfoque primordialmente jurídico de Salcedo Izu⁷⁶, ha sido completado por José María Sesé, con relación al siglo XVIII con una prosopografía de los magistrados y de la actuación del tribunal⁷⁷.

El estudio de los tribunales de la Corona de Aragón puede compararse con las investigaciones recientes que se han realizado sobre los reinos italianos de la Monarquía. Vittorio Sciutti Russi ha explicado las peculiaridades y las implicaciones de la administración de justicia en Sicilia⁷⁸. La bibliografía sobre el sistema institucional napolitano es amplia. Los interesados en prosopografía debemos saludar la utilidad de la obra de Gaetana Intorcica sobre la magistratura napolitana de la época hispánica⁷⁹.

LAS AUDIENCIAS INDIANAS

La historiografía sobre instituciones indianas siempre ha gozado de buena salud. Existen monografías sobre Audiencias concretas. En 1948 John H. Parry estudió la de Nueva Galicia, en el virreinato de Méjico⁸⁰. La Audiencia de Quito fue estudiada dentro de un conjunto más amplio⁸¹. En 1974 el historiador peruano Guillermo Lohmann Villena realizó el estudio de los ministros o magistrados de la Audiencia de Lima, presentados en términos de análisis social de los integrantes de una institución⁸². Posteriormente se ha analizado la composición individual de la Audiencia de Caracas, fundada por Carlos III⁸³.

En 1977 se publicó el estudio de conjunto de Mark Burkholder y D.S. Chandler sobre el personal superior de todas las Audiencias hispanoamericanas, desde

74. Josep JUAN VIDAL: "La instauració de la Reial Audiència al regne de Mallorca", *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, núm. 14, 1994, pp. 61-79.

75. Pere MOLAS RIBALTA: "Els magistrats de l'Audiència borbònica", *Mayurqa*, núm. 22, 1989, II, pp. 825-883.

76. Joaquín José SALCEDO IZU: *El Consejo de Navarra en el siglo XVI*, Pamplona, 1962.

77. José María SESÉ ALEGRE: *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVIII*, Pamplona, 1994.

78. Vittorio SCIUTTI RUSSI: *Astrea in Sicilia*, Napoli, 1982.

79. Gaetana INTORCIA: *Magistrature del Regno di Napoli. Analisi prosopografica. Secoli XVI-XVII*, Napoli, 1987. He utilizado los datos de esta obra para cruzarlos con la información procedente de los colegios mayores castellanos, "Colegiales mayores de Castilla en la Italia española", *Studia Historica. Historia Moderna*, VIII, Salamanca, 1990, pp. 163-192.

80. J.H. PARRY: *The Audiencia of New Galicia in the sixteenth century. A study in Spanish colonial government*, Cambridge University Press, 1948, reimpresión en 1968.

81. John Leddy PHELAM: *The Kingdom of Quito in the seventeenth century*, Madison, 1967.

82. Guillermo LOHMANN VILLENA: *Los ministros de la Audiencia de Lima en el reinado de los Borbones (1700-1821)*, Sevilla, 1974.

83. A.E. LÓPEZ BOHÓRQUEZ: *Los ministros de la Audiencia de Caracas, 1786-1810. Caracterización de una élite burocrática del poder español en Venezuela*, Caracas, 1984.

el inicio de la venalidad de cargos (1687) hasta la Emancipación. La riqueza de biografías individuales que permitieron la realización de las obras quedó manifiesta en 1982 en el importante diccionario biográfico de la magistratura indiana⁸⁴.

La conmemoración del Quinto Centenario ha dado lugar a obras de conjunto sobre las Audiencias indianas: obras de resumen, publicación de ordenanzas, etc.⁸⁵. El conocimiento del personal de los tribunales y de los criterios de nombramiento se enriquece con la celebración de las Jornadas sobre la presencia universitaria española en América, que ya se ha plasmado en la publicación de resultados de interés⁸⁶.

AUDIENCIAS Y JERARQUÍA SOCIAL

En diversas obras pueden encontrarse observaciones sobre la relación existente entre la jerarquía institucional de las Audiencias y los grupos sociales privilegiados. En su estudio sobre las Comunidades, Joseph Pérez aporta dos textos de interés. En primer lugar, los Comuneros preferían jueces no perpetuos y con experiencia, no "los que nuevamente salen de los estudios". Por otra parte, el marqués de Mondéjar opinaba que una crisis de tal magnitud sólo podía ser resuelta por la nobleza: "cosas desta calidad y en este tiempo las han de entender y remediar cavalleros, y no letrados ni leyes"⁸⁷.

La crítica de Hurtado de Mendoza contra los letrados de la Chancillería de Granada tuvo su eco en las diatribas del caballero Francisco de Gelabert contra los magistrados de la Audiencia de Cataluña a principios del siglo XVII⁸⁸. Las quejas de Gelabert plasmaron en la creación de plazas de capa y espada en el Consejo de Aragón y en las Audiencias de Aragón y Valencia. En Castilla, aunque las Cortes habían solicitado en el siglo XVI la presencia de caballeros en el Consejo Real, no se alcanzó esta reivindicación nobiliaria. Sin embargo, el ennoblecimiento de la magistratura es evidente en la obra de Janine Fayard. A mediados del siglo XVII se intensificó la crítica contra los letrados. En 1653 el capítulo de la orden de Santiago se quejaba de que "hoy... los oidores gozan los hábitos y encomiendas", y unos pocos años antes el duque de Béjar había escrito a su hermano que "el día de oi es un colegio el más breve camino para el mando y señorío"⁸⁹. Los contemporáneos *Avisos* de Jerónimo de Barrionuevo permiten presentar una verdadera

84. Mark A. BURHOLDER y D.S. CHANDLER: *From impotence to authority. The Spanish crown and the American Audiencias, 1687-1808*, University of Missouri Press, 1977. Traducción castellana, Méjico, 1984. *Biographical Dictionary of the Audiencia Ministers in the Americas, 1687-1821*, Westport, 1982.

85. J. SÁNCHEZ ARCILLA: *Las ordenanzas de las Audiencias de Indias (1551-1821)*, Madrid, 1992, T. POLANCO ALCÁNTARA: *Las Reales Audiencias en las provincias americanas de España*, Madrid, 1992.

86. *Estudios de Historia Social y Económica de América*, Alcalá de Henares, núms. 5 y 7, 1988-1989.

87. PÉREZ: *Comunidades*, pp. 494 y 542.

88. MOLAS RIBALTA: *Historia social de la administración española...*, Barcelona, 1980, p. 121.

89. L.P. WRIGHT, en J.H. ELLIOTT, ed.: *Poder y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, 1982, p. 50. Charles JAGO: *ibidem*, p. 253.

antología de críticas contra los letrados⁹⁰. En sentido contrario podría estudiarse el pensamiento de don Cristóbal Crespí de Valldaura, vicescanciller de Aragón, un letrado de origen noble, quien afirmaba: "la religión de ministro es más tan estrecha, a lo que creo, que la de soldado".

La crítica contra los letrados por falta de experiencia reaparece en la famosa Representación del marqués de la Ensenada a Fernando VI⁹¹. He publicado algunos trabajos sobre los cambios que experimentó la selección de magistrados durante el reinado de Carlos III y que puede sintetizarse en el eclipse de los colegiales mayores y el ascenso de abogados y corregidores⁹². Me han sido muy útiles investigaciones complementarias sobre Sociedades Económicas, accionistas del Banco de San Carlos, las obras de historiadores de la literatura, por supuesto el Epistolario de Gregorio Mayans, editado fundamentalmente por Antonio Mestre, la Bibliografía de escritores españoles del siglo XVIII de Francisco Aguilar Piñal, etc., obras sobre colegios mayores, órdenes militares, miembros de Academias y de Sociedades Económicas de Amigos del país, etc.

Tomemos el caso de Luis Marcelino Pereira que fue catedrático de matemáticas en la Universidad de Santiago, secretario de la correspondiente Sociedad Económica, autor de unas *Reflexiones sobre la Ley agraria* (1788), editor del Censor, corregidor de Vizcaya y alto funcionario en el reinado de José Bonaparte. Puede encontrarse información sobre el personaje en monografías muy diversas⁹³.

El estudio colectivo de la magistratura española del siglo XVIII tiene una aportación fundamental en la obra de Ricardo Gómez Rivero sobre las atribuciones del Ministerio de Justicia⁹⁴. Este autor ha publicado el completo listado de los titulares de corregimientos de letras y alcaldías mayores, así como de los miembros del Consejo de Órdenes y de los consejeros de Castilla durante el reinado de Carlos IV, dos grupos institucionales sobre los cuales sólo teníamos informaciones dispersas.

90. Pere MOLAS RIBALTA: *La Monarquía española, (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, 1990, pp. 192-193.

91. Didier OZANAM: "Representación del Marqués de la Ensenada a Fernando VI (1751)", *Cuadernos de Investigación Histórica*, nº. 4, 1980, pp. 97 y ss.

92. Pere MOLAS RIBALTA: "Los magistrados de Carlos III", en *De la Ilustración al Romanticismo. IV Encuentro. Carlos III, dos siglos después*, Cádiz, 1993, I, pp. 179-199. "Los magistrados de la Ilustración". Homenaje a José Miguel CASO GONZÁLEZ, Oviedo, 1982,

93. CABEZA DE LEÓN: *Historia de la Universidad de Santiago, 1945-1947*, I, 527 y III, pp. 58, 67 y 98. Véanse las ediciones de El Censor, sea la de GARCÍA PANDAVENES, pp. 20-23, o la de CASO GONZÁLEZ, pp. 782, 786 y 791. Ambos utilizan documentación del Archivo Histórico Nacional. También aparece citado por DEMERSON en su biografía de *Meléndez Valdés*. Por sus *Reflexiones sobre la Ley agraria* (Madrid, 1788) es citado en la bibliografía especializada. También es objeto de una breve biografía en la obra de ORTEGA GALINDO: *Los caballeros corregidores del Señorío de Vizcaya*, Bilbao, 1965. Sobre su etapa afrancesada, Juan MERCADER RIBA: *José Bonaparte, rey de España (1808-1813). Estructura del estado español bonapartista*, Madrid, 1983, passim.

94. Ricardo GÓMEZ RIVERO: "Las competencias del Ministerio de Justicia en el Antiguo Régimen", *Documentación Jurídica*, Madrid, XVII, núms. 65-68, 1990.

De manera discontinua he redactado un par de artículos sobre la crisis de la magistratura española en torno y a partir de 1808⁹⁵. Para ello he complementado los ricos expedientes del Ministerio de Justicia (hoy en el Archivo Histórico Nacional) con la información proporcionada por las memorias de la época, muchas de ellas en la Biblioteca de Autores Españoles, como los Diarios de Jovellanos, las Memorias de Godoy, o de Alcalá Galiano, la Historia del conde de Toreno, o las obras de Joaquín Lorenzo Villanueva. Sea esta una muestra de la diversidad de fuentes que pueden contribuir a la realización de una Historia social de la administración española en la crisis del Antiguo Régimen.

95. Pere MOLAS RIBALTA: "El personal político en la crisis del Antiguo Régimen", en Luis Miguel ENCISO RECIO, ed.: *El Dos de Mayo y sus antecedentes*, Madrid, 1992, pp. 213-218. "La crisis de la magistratura española del Antiguo Régimen", en Johannes Michael SCHOLZ, ed.: *Fallstudien, zur Spanische... Justiz*. Frankfurt am Main, 1994, pp. 399-427.